

ASAMBLEA  
27º periodo de sesiones  
Punto 16 a) del orden del día

A 27/Res.1041  
20 diciembre 2011  
Original: INGLÉS

## RESOLUCIÓN A.1041(27)

Adoptada el 30 de noviembre de 2011  
(Punto 16 a) del orden del día)

### ATRASOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 60 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, el cual estipula que la Asamblea "prorrateará el importe de los gastos entre los Miembros de acuerdo con una escala que ella fije después de examinar las propuestas que al respecto haga el Consejo",

RECORDANDO TAMBIÉN el artículo 61 del Convenio, que establece que "todo Miembro que incumpla las obligaciones financieras que tenga contraídas con la Organización transcurrido un año desde la fecha de vencimiento de aquéllas carecerá de voto en la Asamblea, el Consejo, el Comité de Seguridad Marítima, el Comité Jurídico, el Comité de Protección del Medio Marino, el Comité de Cooperación Técnica y el Comité de Facilitación, a menos que la Asamblea, si lo juzga oportuno, decida eximir del cumplimiento de esta disposición",

RECORDANDO ASIMISMO la disposición del artículo 56*bis* ii) del Reglamento interior de la Asamblea, en virtud de la cual "todo Miembro que desee que se le exima del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 deberá presentar, al menos un mes antes de la Asamblea, una solicitud por escrito en ese sentido al Secretario General en la que expondrá los motivos de su petición y ofrecerá pormenores indicando los plazos en que liquidará los atrasos",

RECORDANDO ADEMÁS que en el artículo 56*ter* del Reglamento interior de la Asamblea se dispone que "todo Miembro que desee presentarse a las elecciones del Consejo tendrá que haber cumplido sus obligaciones financieras con la Organización o haberse comprometido, al menos un mes antes de la Asamblea, a atenerse a un plan de pagos aplazados presentado al Secretario General al efecto...",

RECORDANDO IGUALMENTE el artículo 5.4 del Reglamento financiero de la Organización, en virtud del cual las contribuciones y anticipos se considerarán vencidos y exigibles en su totalidad en el plazo de 30 días contados a partir del momento en que se reciba del Secretario General la notificación de contribución, o el primer día del año civil al que correspondan, si esta segunda fecha es posterior,

RECORDANDO TAMBIÉN la introducción del Plan de incentivos para el pago de contribuciones, establecido en 1988 mediante la resolución A.629(15) para fomentar el pronto pago de las contribuciones en cumplimiento del Reglamento financiero, disponiendo para ello que los intereses devengados por las contribuciones recibidas por la Organización se distribuyan entre los Estados Miembros conforme a una fórmula convenida,

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN los continuos esfuerzos del Secretario General para conseguir el pago puntual de los Estados Miembros,

RECORDANDO CON PREOCUPACIÓN que el nivel de atrasos en el pago de las contribuciones ya ha ocasionado anteriormente graves dificultades por lo que respecta a la gestión financiera de la Organización y a la ejecución de su programa de trabajo,

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN los esfuerzos que los Estados Miembros han hecho para liquidar sus atrasos y pagar las contribuciones correspondientes al año en curso,

HACIENDO HINCAPIÉ en que es fundamental que todos los Estados Miembros paguen sus contribuciones puntualmente para que la Organización pueda ejecutar su programa de trabajo,

1. SEÑALA a la atención de los Estados Miembros las disposiciones de la resolución A.629(15)B, en virtud de la cual se aplica actualmente un plan de incentivos para fomentar el pronto pago de las contribuciones;
2. INSTA a todos los Estados Miembros a que liquiden los atrasos que tengan lo antes posible;
3. INSTA TAMBIÉN a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que paguen sus contribuciones correspondientes al año en curso de conformidad con el artículo 5.4 del Reglamento financiero;
4. PIDE a todos los Miembros del Consejo que den ejemplo pagando con prontitud sus contribuciones;
5. PIDE TAMBIÉN al Consejo que siga tratando el problema de los atrasos en el pago de las contribuciones como asunto de alta prioridad;
6. PIDE ASIMISMO al Secretario General que ponga la presente resolución en conocimiento de todos los Estados Miembros y continúe haciendo todo lo posible para garantizar que los Miembros paguen prontamente sus contribuciones y los atrasos de sus contribuciones.